

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 10 DE AGOSTO DE 1977

No. 18.396

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 60 de 29 de julio de 1977, por la cual se autoriza a la sociedad denominada Almacenadora Alta Mar, S.A.

Resoluciones Ejecutivas No. 61 y 67 de 29 de julio de 1977, por las cuales se declara vencido unos contratos.

Resolución No. 77-24 de 4 de julio de 1977, por la cual se asigna unas funciones en la Dirección General de Recursos Minerales.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 60

Panamá, 29 de julio de 1977

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Licenciado Carlos Raúl Morales, en nombre y representación de ALMACENADORA ALTA MAR, S.A. (en español), HIGH SEAS BONDED WAREHOUSE CORPORATION (en inglés), solicita que se le otorgue a la referida sociedad mercantil, la autorización necesaria para la instalación y funcionamiento de un Depósito Comercial de Mercancías, ubicado en Calle 27 Este final de la ciudad de Panamá, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 6 de 1961;

2. Que la Junta de Control de Depósitos Comerciales de Mercancías, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4o. de la Ley antes mencionada, y mediante oficio número 104-01-32 de 10 de junio de 1977 recomienda a este Ministerio la aceptación de la solicitud presentada por ALMACENADORA ALTA MAR, S.A. (en español), HIGH SEAS BONDED WAREHOUSE CORPORATION (en inglés), y la consecuente autorización para la instalación y funcionamiento del depósito por parte de los solicitantes, éstos deben ponerse en comunicación con la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a fin de que se dispongan las medidas de vigilancia

fiscal a que están sujetos los depósitos de esta índole; y

3. Que habiendo cumplido todos los requisitos legales que establece la Ley 6 de 1961 para el establecimiento de Depósitos Comerciales de Mercancías,

RESUELVE:

AUTORIZAR a la sociedad denominada ALMACENADORA ALTA MAR, S.A. (en español), HIGH SEAS BONDED WAREHOUSE CORPORATION (en inglés) para que establezca un depósito comercial de mercancías en la República de Panamá, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 6 de 1961.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

DECLARASE VENCIDO UNOS CONTRATOS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 61

PANAMA, 29 DE JULIO DE 1977

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa denominada GRABACIONES LOYOLA, S.A., celebró con la NACION, representada por el Señor MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, el CONTRATO No. MCI-24 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1969, mediante el cual se le concedieron incentivos fiscales al amparo de la Ley No. 25 de 7 de febrero de 1957 se comprometió a mantener una inversión no menor de QUINCE MIL BALBOAS (B/.15,000.00) durante el tiempo de vigencia de dicho Contrato en la producción, y fabricación de discos fonográficos de todas clases, velocidades y tipos, y grabaciones de los mismos, así como de cintas magnetofónicas, con la participación de artistas, conjuntos y orquestas nacionales;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7696 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior: B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

Que la empresa se comprometió, mediante el citado contrato, a iniciar la mencionada inversión dentro de un plazo de seis (6) meses y la producción en el término de dos (2) años a partir de su publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial;

Que tal Contrato tenía vigencia hasta el día 7 de septiembre de 1973;

Que dicha empresa depositó como garantía de cumplimiento y ante la Contraloría General de la República, fianza a favor del Tesoro Nacional por valor de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00);

Que investigaciones realizadas en la Dirección General de Industrias, del Ministerio de Comercio e Industrias, han demostrado que dicha empresa dejó de cumplir con sus obligaciones, sin dar explicaciones satisfactorias a las autoridades competentes.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar vencido el CONTRATO No. MCI-24 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1969, celebrado entre la NACION, representada por el señor MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, y la empresa denominada GRABACIONES LOYOLA, S.A., desde el 14 de noviembre de 1970.

SEGUNDO: Comunicar el vencimiento de dicho Contrato a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda a ingresar la fianza respectiva a la Caja Común del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

LICDO. JULIO E. SOSA B.
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 67
PANAMA, 29 DE JULIO DE 1977

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la NACION, representada por el señor MINISTRO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS, celebró el CONTRATO No. 67 DE 15 DE ENERO DE 1969, con la empresa denominada ALIMENTOS SUPERIORES DE PANAMA, S.A., mediante el cual se concedieron a dicha empresa incentivos fiscales al amparo de la Ley No. 25 de 7 de febrero de 1957, sobre "fomento de la producción", y ésta a su vez, adquirió una serie de obligaciones con la NACION;

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la empresa en referencia, consignó ante la Contraloría General de la República, fianza por valor de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00);

Que el día 4 de febrero de 1977, las mismas partes celebraron el CONTRATO No. 22, mediante el cual dejaron sin efecto el CONTRATO No. 67 DE 15 DE ENERO DE 1969, para acogerse a los incentivos fiscales bajo el amparo de la Ley No. 92 de 22 de diciembre de 1976;

Que ALIMENTOS SUPERIORES DE PANAMA, S.A., dió cumplimiento a sus obligaciones según lo informa la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias;

Que el Presidente de dicha empresa solicita por medio del Memorial del 10. de julio de 1977 la devolución de la fianza correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar vencido el CONTRATO No. 67 DE 15 DE ENERO DE 1969, celebrado entre la NACION, representada por el Señor MINISTRO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS, y la empresa denominada ALIMENTOS SUPERIORES DE PANAMA, S.A.

SEGUNDO: Comunicar el vencimiento de dicho Contrato a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda a devolver la fianza a la empresa respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LICDO. JULIO E. SOSA B.
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

ASIGNASE UNAS FUNCIONES EN LA
DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No. 77-24
(4 de julio de 1977)

EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 296 del Código de Recursos Minerales autoriza al Director General de Recursos Minerales para organizar la Dirección General de Recursos Minerales y distribuir el trabajo entre sus subalternos;

Que el señor Ministro ha extendido autorización para que el Director General tome un mes de vacaciones a que tiene derecho y que ya están resueltas, a partir del 4 de julio de 1977;

Que sin embargo, existen asuntos de gran trascendencia que requieren la intervención directa del Director General titular durante este período; y

Que el Director General titular permanecerá en el país durante el período de vacaciones antes mencionado,

RESUELVE:

1) Asignar las funciones de Director General Interino al Dr. DANIEL ESQUIVEL, Subdirector General de Recursos Minerales, con la excepción de lo que establece el Artículo 296 del Código de Recursos Minerales en lo que respecta a la organización y designación de funciones al personal de la Dirección General de Recursos Minerales.

2) El Director General Titular continuará ejerciendo las funciones de Presidente de la Comisión Técnica de Recursos Minerales y

Miembro de la Comisión designada para el estudio del Organismo Financiero de Olade y de la Comisión para el estudio del Proyecto de Petaquilla, y las Comisiones de Becas Corvus, Plaris y Panama Exploration.

3) Asignar las funciones de Subdirector General Interino a la Dra. ANNA DE CERMELLI, quien asumirá todas las funciones que han sido delegadas por Resolución o memorando al Subdirector General Titular.

4) Asignar las funciones de Jefe de Laboratorio Interina a la Licda. MARCIA PASTOR.

5) Enviar copia de esta Resolución a los señores Ministro y Viceministro de Comercio e Industrias, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JORGE L. QUIROS PONCE
Director General

AVISOS Y EDICTOS

LICDA. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al folio 251, asiento 87,072 del tomo 404 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el día 18 de enero de 1961, mediante Escritura Pública No. 35 de 16 de enero de 1961 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad anónima denominada FINANCE & MANAGEMENT CORPORATION, ----- Que bajo Ficha 013849, Rollo 618, Imágen 0105 de la Sección de Personas Mercantil (Micro-película) de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrito desde el día 30 de mayo de 1977, mediante Escritura Pública No. 3156 de 18 de mayo de 1977 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: Por la presente se declara disuelta la referida FINANCE & MANAGEMENT CORPORATION a partir de esta fecha. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA.

L 319675
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al Folio 206, Asiento 116,773 "A" del Tomo 1084 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra ins-

crita la sociedad anónima denominada CONINCO, S.A., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 7256 de septiembre 4 de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito, inscrita el 20 de Septiembre de 1974,----- Que al Rollo 676, Imagen 0330 de la Ficha 015028 de la misma Sección de Persona Mercantil (Micropelícula) se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 3769 de junio 13 de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 28 de junio de 1977, que en parte dice: "Por el presente se declara disuelta la referida Coninco, S.A., a partir de esta fecha,----- Expedido y Firmado en la ciudad de Panamá a las once de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,-----

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

(L 319723).
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 45

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a BLAS BETHANCOURT VILLANUEVA, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de IMPUGNACION DE PATERNIDAD del menor JHAM MEL AHMED BETHANCOURT RECUERO propuesto por Florentino Montes.-

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el Juicio sin su concurso.-

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, siete de julio de mil novecientos setenta y siete.-

LA JUEZ,
(Fdo.) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER.

LA SECRETARIA,
(Fdo.) MAGDA GUZMAN

(L 321137)
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Número 4635 de 18 de julio de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el día 21 de julio de 1977 a la Ficha 015938, Rollo 723, Imagen 0404, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad INVERSIONES ADRIAN, S.A.

(L 321071)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON,
por este medio EMPLAZA a GLORIA PRADO, mujer,

panameña, casada, con residencia desconocida, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio propuesto por HECTOR CARRILLO.-

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.-

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos setenta y siete, (1977), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ.

LIC. CARLOS WILSON MORALES.

EL SECRETARIO
JUAN C. MALDONADO.

(L 308890)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

CARLOS AGUILAR VILLEGAS, sindicado por el delito de "HURTO", en perjuicio de la Cía. Transoceanic World Trade Corp., para que se notifique del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON,-- Veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete.-

En base a las anteriores consideraciones, el JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS AGUILAR VILLEGAS, de generales desconocidas (PROFUGO) por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I, del Código Penal.

En cuanto al menor FIDEL CAMPOS VASQUEZ, se ORDENA compulsar copias al Juez Seccional de Menores de Colón, como quiera que se observa que el sindicado CARLOS AGUILAR VILLEGAS, se encuentra en libertad, se ordena su detención.

Provea al encausado los medios para su defensa. Disponen las partes del término de tres (3) días para presentar las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente; so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa

del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem.

Se pide igualmente la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días, a partir de la publicación en un diario de la localidad.

Dado en la Ciudad de Colón, el trece (13) de julio de mil novecientos setenta y siete.

LICDO. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colón.

Roberto Ellis Th.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de WILLIAM CONSTANCE ó WILLIAMS FITZ ROY CONSTANCE, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, catorce de julio de mil novecientos setenta y siete.

Vistos:
.....el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de WILLIAM CONSTANCE ó WILLIAMS FITZ ROY CONSTANCE, desde el día 11 de octubre de 1956, fecha en que currió su defunción.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa MARCELINA BENT.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese,----- (fdo) El Juez, Licdo. Juan S. Alvarado S.,----- (fdo) Guillermo Morón A. El Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, catorce (14) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,
(fdo) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

L-319865
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OFICINA DE PANAMA

EDICTO No. 8-060,0E

El SUSCRITO Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público:

HACESABER:

Que el Señor TOMAS JULIO MELO, vecino del Corregimiento BETANIA, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 5-8-140 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0085 la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 10,844, Tomo 330, Folio 320 y de propiedad de La Reforma Agraria, de una área superficial de 0 Has, 0457,01 Metros Cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Gabecera del Distrito de ARRAIJAN, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: LIMITA CON CALLE EN PROYECTO.

SUR: CON SERVIDUMBRE EXISTENTE HACIA OTRAS FINCAS.

ESTE: TERRENOS DE AGUSTIN HERNANDEZ.

OESTE: TERRENOS DE JOSE MADRID AMADO.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los doce (12) días del mes de julio de 1977.

JULIO CESAR ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

LUZ E. CEDENO
Secretaria Ad-hoc.

L-319463

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Los Pozos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ROBERTO OSORIO, de generales desconocidas y cuya paradero se ignora, sindicado del delito de hurto, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca esta Agencia del Ministerio Público, a rendir la indagatoria que de él se necesita.

Se advierte al emplazado que su ausencia no impedirá la continuación sumarial, y, que esa circunstancia será apreciada como indicio grave de responsabilidad.

Para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Oficina a las nueve de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete, por término procedimental y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,
JUAN PABLO LOPEZ V.

La Secretaria
CELINDA ULLOA B.,

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, IVAN GILBERTO MARTINEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado, POLICARPA DANA GERBERT MONTERO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 28 de junio de 1977, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. Francisco Zaldívar S.
(Fdo.) Juez Segundo del Circuito.

Elitza A.C. de Moreno.
(Fdo.) Secretaria.

(L 321125)
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 138

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO;

EMPLAZA:

A, AGUSTIN CIRIZA ALARCIA y JOSE A. PUEBLA FERNANDEZ, Para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca (n) a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia SECURITY PACIFIC INTERAMERICAN BANK S.A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de julio de 1977

El Juez, (fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

CERTIFICO:- Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de julio de 1977

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito.

L-319903
Única Publicación.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

HACE SABER :

Que se ha señalado el jueves ocho (8) de septiembre del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio promovido por COOPERATIVA DE AHORRO y CREDITO CHIRIQUI, R. L., contra AMILCAR RODRIGUEZ, que se describe así:

"FINCA SIN NUMERO - Lote de terreno y casa en él construida, ubicada en la Barriada La Feria, de esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: Matías Morales; SUR: Gilberto Aranda; ESTE: Calle 1a. Sur y OESTE: Matías Morales. La casa es de paredes de cemento - Piso de cemento; techada de zinc y ventanas de vidrios, tipo persians. Esta propiedad y terreno se encuentran valorados en la suma de B/4,200.00".

Servirá de base para el remate decretado, la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/4,200.00), siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de la base y Para acreditarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, este se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitieron ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Davila, 27 de julio de 1977.

(fdo.) Secretario.

Lo anterior concuerda con su original.

José de los S. Vega
Secretario.

L 321106
Única publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER :

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A. contra MARCO ANTONIO SCHOUWE S. y SCHEHEREZADA de Schouwe se ha señalado el día treinta y uno (31) de agosto del año en curso para que se lleve a cabo el remate del siguiente bien:

"Finca No. 3783, inscrita al folio, 32, tomo, 38 de la Sección de Propiedad Horizontal Provincia de Panamá.

que consiste en un apartamento de paredes de bloques, repello, pisos de baldosas, azulejos en los baños y cocina, techo de concreto, ventanas de aluminio, consta de tres dormitorios, un baño y medio, sala, comedor cocina, balcón y lavandería, distinguido con el No. 4B ubicado en la 3a. Planta del edificio Santa María, Situado en la Urbanización Hato Pintado, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte y Oeste resto libre, de la finca sur, resto libre de la finca y área de escalera y este pared medianera, del apartamento. A. SUPERFICIE: Ciento quince metros cuadrados con diez centímetros cuadrados". Valor Registrado: B/.26,950.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/.29,373.04, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 28 de julio de 1977.

(fdo.) La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel de su Original.

Panamá, 28 de julio de 1977.

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito

(L 319777)
Unica publicación

AVISO DE REMATE.

GLADYS de GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el juicio especial, permiso de venta de Bienes de menores propuesto por RACHEL E. DE DICKERSON, se ha señalado el día -26- de septiembre de mil novecientos setenta y siete -1977-, para que dentro de las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los bienes inmuebles que a continuación se detallan: 1/3 parte de la finca No. 21,770, inscrita al folio 8 del Tomo 524 y la No. 25751, inscrita al folio 118, del tomo 631, ambas de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá. Estas fincas debidamente inscritas en el Registro Público, consisten en dos lotes de terreno situado el primero en la Calle F. No. 1181, en el Cangrejo y el segundo un lote en la misma urbanización distinguidos con los números M-19 y M-20, situados en la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre, sobre los cuales se encuentran construida una casa.

Al primer lote, o sea la finca No. 21,770, en la tercera parte del mismo, los peritos le asignaron un valor de

B/15,000.00. Al segundo lote, o sea la finca No. 25751, la suma de B/40,000.00.

Servirá de base para la subasta pública, la suma de B/55,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS) y será postura admisible la que cubra esa cantidad. (art. 1416 C. J.)

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate, en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy dos de agosto de mil novecientos setenta y siete -1977-.

(fdo.) GLADYS de GROSSO.

La Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO:

Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 2 de agosto de 1977.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado 4o. del Circuito de Panamá.

(L-319948
Unica Publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6339 de 12 de julio de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de julio de 1977, a la Ficha 015790, Rollo 715, Imagen 0061, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION IRA, S.A."

(L-319525

Unica Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a SUSANA GONZALEZ JIMENEZ para que contados (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el presente Juicio de ADOPCION de la menor LILIANA SUSSET GONZALEZ propuesto por Federico Zeballos y Nubia Livia de Zeballos.

Se advierte a la demandada Susana González Jiménez que de no comparecer en el término indicado se conti-

nuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en un periódico de la localidad y en la Secretaría de este Tribunal hoy, veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y siete.

Licda. A. MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

MAGDA GUZMAN
Secretaría General.

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y siete.

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

MAGDA GUZMAN
Secretaría General.

L-319357
(Una Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6341 de 12 de julio de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de julio de 1977, a la Ficha 015873, Rollo 719, Imagen 0042, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima "AMERICAN & EUROPEANS DRUMS CORPORATION, INC."

(L-319654
Única Publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 117

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO;

EMPLAZA:

A. CHARLES TIMOTHY REID para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca(n) a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio ORDINARIO DECLARATIVO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia ESMERALDA ISIDORA Mc. Carthy G.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de junio de 1977.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

El Secretario,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L-319870
(Una Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA a:

ZEKIAL EMANUEL FRANCIS, sindicado por el delito de "APROPIACION INDEBIDA", en perjuicio del "Chase Manhattan Bank", sucursal de Colón, para que se notifique del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, Dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Por las razones expuestas, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ZEKIAL EMANUEL FRANCIS, Panameño, con cédula de identidad personal No. 8-224-2365, hijo de Berryl Gladys Francis de Platt padre desconocido, nacido el día 27 de julio de 1941, casado residente en calle 10a. Río Abajo, casa No. 28, apto. 128, en la ciudad de Panamá, por infractor de disposiciones legales contenidas en el CAPITULO V, TITULO XIII, LIBRO II DEL CODIGO PENAL; igualmente ABRE CAUSA CRIMINAL contra ESTEBAN JEANNETTE VELEZ, Panameño, soltero-unido, residente en Calle 25, casa No. 884, Cto. #1, El Chorrillo, hijo de Esteban Jeannette y Candelaria Velez, por infractor de disposiciones legales vigentes contenidas en el CAPITULO V, TITULO XIII, LIBRO II DEL CODIGO PENAL, en relación con lo que regula y estipula el ARTICULO 61 DEL CODIGO PENAL. Se mantiene la detención de ESTEBAN JEANNETTE VELEZ.

Téngase al Licdo. JUVENTINO VILLARREAL C., como defensor del encausado ZEKIAL EMANUEL FRANCIS. En cuanto al sindicado ESTEBAN VELEZ, provea el encausado, los medios de su defensa.

En cuanto a los sindicados ETHELINE BEATRIZ CORBINDE HALL, IDA ESTHER CASTILLO y MARGARITA DE FITT, de generales conocidas en autos, se SOBRESERVA PROVISIONALMENTE, de conformidad con lo que estipula el artículo 2137, ordinal 2o. del Código Judicial.

Concédase a las partes, el término de tres (3) días, a fin de que aporten las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

COMÉSE Y NOTIFIQUESE.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente; so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 Ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días, a partir de la publicación en un diario de la localidad.

Dado en la Ciudad de Colón, el trece (13) de julio de mil novecientos setenta y siete.

Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colón.
ROBERTO ELIAS Th.
Secretario.

EDITORIA RENOVACION, S.A.